

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 01099

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documentales: Téngase como tal las allegadas con la demanda.
 - 1.2. Interrogatorio de parte: A los señores Luis Antonio Ballesteros Goyeneche y Gonzalo Junca López.
2. Parte demandada:
 - 2.1. Documentales: Téngase como tal las aportadas por el demandante.
 - 2.2. Interrogatorio de parte: A la señora María del Rosario Alba de García.

Se niega el testimonio de la señora Martha Patricia Torres Garzón, dado que no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba (art. 212 C.G.P.).

Para tal fin, se señala la hora de las 9:00 am del día 2 del mes de junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

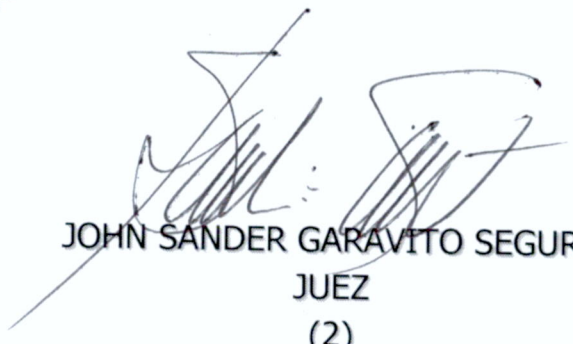
La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la

inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

En consecuencia,

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-58 de 16 de abril de 2021.